



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 147 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 09 ABR 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 1388 - 2023-Q, de fecha 15 de noviembre del 2023, sobre Conclusión de Titulación del predio denominado "Fundo Palmera", signado con la U.C. Nro. 220201, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por Juana Quispe Avila; y,

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente fundamenta su petición en que, por la vía regular solicita la conclusión de titulación del predio denominado "Fundo Palmera", signado con la U.C. Nro. 220201, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, que se encuentra inscrito su derecho de posesión; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritados.

Que, de la copia literal adjuntada, se tiene que, el predio denominado "Fundo Palmera", signado con la U.C. Nro. 220201, de una extensión superficial de 1.1736 Has, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, se encuentra inscrito en la Partida Nro. 11018710 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba, cuyo derecho de posesión sobre terrenos del Estado se encuentra inscrito a favor de Juana Quispe Avila, de estado civil viuda, en fecha 21 de setiembre del 2009, se encuentra inscrita a mérito del derogado D. Leg. Nro. 667.

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del D. Leg. Nro. 1089, aprobado por D.S. Nro. 032-2008-VIVIENDA, concordante con la Ley Nro. 31145, establece que, los expedientes referidos a los procedimientos indicados, en la disposición anterior (expedientes individuales de saneamiento físico legal de pedios rústicos con fines de formalización), ingresados a los Registros Públicos, concluirán de acuerdo con la legislación anterior. En ese contexto, la Décima Disposición final del D. Leg. Nro. 667, establece que, tratándose de predios rurales de propiedad del Estado, la Unidad Agraria Departamental u organismo competente deberá adjudicarlos en propiedad a quienes aparezcan registrados como poseedores en el "Registro Predial", sin requerirse para ello de ningún trámite previo ni calificación adicional.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo No. 037-99-AG, establece que, en los procedimientos de adjudicación de tierras rústicas y eriazas ubicadas en zonas de Ceja de Selva y Selva, la dependencia del Ministerio de Agricultura encargada del programa de formalización de la propiedad rural, previamente a la emisión de la resolución de adjudicación correspondiente, solicitará la opinión al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, quien indicará que las tierras materia de regularización se encuentra comprendida o no dentro de áreas naturales protegidas o recursos forestales. En ese contexto, conforme se tiene de la copia del Certificado de Información Catastral con el que se encuentra inscrito el predio, ya se tiene la Clasificación de Suelos por su Capacidad de Uso Mayor, cuyo resultado es, área forestal (F) de 0.00 Ha, área de protección (X) 0.00 Ha, área de cultivo o adjudicable (C) de 1.1736 Ha, con el que se encuentra inscrito el predio.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2,024.

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADJUDICAR** el predio denominado "Fundo Palmera", signado con la U.C. Nro. 220201, de una extensión superficial de 1.1736 Has, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de **Juana Quispe Avila**, de estado civil viuda

SEGUNDO. - **DISPONER** el otorgamiento del Título de Propiedad correspondiente al predio denominado "Fundo Palmera", signado con la U.C. Nro. 220201, de una extensión superficial de 1.1736 Has, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de **Juana Quispe Ávila**, de estado civil viuda

TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente a los interesados para los fines correspondientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
AYS/wvk